



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARÍA AMPARO ROJAS DORADO** en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 12 de marzo de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 24 de febrero de 2020, quien **CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 09 de junio de 2016 (Fl.203-204), quien había **CONFIRMADO** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 20 de abril de 2015 (Fl.186-188), y en su lugar, **REVOCÓ** la sentencia de primer grado, y absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones formuladas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas.

Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a **1smlmv** para a fecha en que la Corte Suprema de Justicia dictó la sentencia de instancia, y téngase en cuenta que en la segunda instancia y en el recurso extraordinario de casación no se causaron costas procesales.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

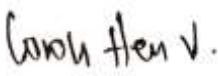
En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **AFP PORVENIR S.A.** y a cargo de **MARÍA AMPARO ROJAS DORADO**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$877.803,00
- Segunda Instancia	\$0,00

- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$828.116,00

TOTAL: Son ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos.


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

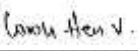
Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.073 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 08:00am.


Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:
JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b70114d3bb9f51ada1d2d181359b6e23b4c658dba5d6d900a0ea09b61668d7**
Documento generado en 23/09/2020 04:13:21 p.m.